



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES,  
EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA,  
PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE VALLIRANA:  
FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2021**

ÍNDICE

1. Aprobación de las bases reguladoras específicas y publicación oficial
2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
3. Objeto y finalidad de las subvenciones
4. Condiciones: periodo de ejecución, actuaciones subvencionables, requisitos, porcentajes e importes máximos a subvencionar, gastos subvencionables y régimen de compatibilidades con otras ayudas
5. Instrucción y resolución del procedimiento
6. Plazo de resolución y notificación. Régimen de recursos
7. Beneficiarios: requisitos para obtener la condición de beneficiarios y obligaciones
8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
9. Justificación y forma de pago
10. Seguimiento, anulación y responsabilidad
11. Inadmisión, denegación, renuncia i desistimiento
12. Publicidad y protección de datos
13. Régimen jurídico supletorio

**1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y PUBLICACIÓN OFICIAL**

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 27 de mayo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la “Reactivación social y económica de Vallirana: Fomento de la ocupación y de la actividad económica”, para el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento, a través del departamento de Promoción Económica, de subvenciones destinadas a financiar proyectos y/o actividades que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- fomentar la contratación de personas trabajadoras en situación de desocupación empadronadas en Vallirana,
- impulsar nuevos proyectos de autoempleo de personas empadronadas en Vallirana o que inician su propia actividad en nuestro municipio,
- fomentar la adecuación, diversificación, mejora y/o innovación del tejido económico local.

Las Bases Reguladoras Específicas aprobadas inicialmente, y sometidas a información pública para su consulta y alegaciones, se convirtieron en definitivas y objeto de publicación en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB) en fecha 29 de julio de 2021 (enlace: <https://bop.diba.cat/anunci/3105807/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-especificques-de-la-subvencio-per-a-la-reactivacio-social-i-economica-foment-de-l-ocupacio-i-de-l-activitat-economica-versio-en-castella-ajuntament-de-vallirana>), así como una referencia en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. También se puede consultar en el e-tablero municipal.

Toda la documentación de aprobación de la subvención se puede consultar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, apartado “Convocatòries de subvencions i ajuts” (enlace: <https://seu-e.cat/ca/web/vallirana/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/convenis-i-subvencions/convocatories-de-subvencions-i-ajuts>).



Expedient 2021-2025/2244

## **2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 135.000,00 €, desglosado como se especifica a continuación:

- a) para las líneas de subvención L1 y L2: cuantía de 75.000,00 € a cargo a la partida 621.24100.47000 "Incentivos creación de ocupación"
- b) para la línea de subvención L3: cuantía de 60.000,00 € a cargo a la partida 621.43000.47900 "Subvención apoyo tejido comercial"

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a las mencionadas partidas, si bien las Bases reguladoras prevén la posibilidad de ampliación de la partida presupuestaria por Acuerdo del órgano competente y una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas.

## **3. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

### **3.1. Objeto**

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y/o actividades que tengan como objetivo alguno de los siguientes:

- a) fomentar la contratación de personas trabajadoras en situación de desocupación empadronadas en Vallirana (tanto para contratos iniciales, prórrogas y transformación en indefinidos), per parte de cualquier empresa o autónomo, o por parte de entidades sin ánimo de lucro locales, con la finalidad de facilitarles el acceso al mercado de trabajo,
- b) impulsar nuevos proyectos de autoempleo de personas empadronadas en Vallirana, u otros que inician su nuevo proyecto de autoempleo en nuestro municipio,
- c) fomentar la adecuación, diversificación, mejora y/o innovación del tejido económico local.

Así, se establecen 3 líneas de subvención:

- LINIA 1 (L1): Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas
- LINIA 2 (L2): Fomento de nuevos proyectos de autoempleo
- LINIA 3 (L3): Proyectos de mejora, diversificación e innovación de actividades y servicios y la adecuación de los locales y establecimientos

### **3.2. Finalidad**

Esta subvención tiene como finalidad la reactivación social y económica del municipio de Vallirana raíz el nuevo escenario socioeconómico que nos deja la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19 vivida en 2020: fomento de la ocupación, del emprendimiento, del tejido empresarial y de las entidades sin ánimo de lucro locales.

Las actividades de interés público y social, en el marco competencial del Ayuntamiento, que se subvencionarán son:

- a) la contratación de personas trabajadoras en situación de desocupación empadronadas en Vallirana (contratos iniciales, prórrogas y transformación en indefinidos),



Expedient 2021-2025/2244

- b) el impulso inicial a nuevos proyectos de autoempleo de personas empadronadas en Vallirana o que inician su propia actividad en nuestro municipio, y
- c) la adecuación, diversificación, mejora y/o innovación del tejido económico local.

Con el fomento de estas actividades, a través de subvenciones locales, se quiere incidir en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de los ciudadanos y ciudadanas de Vallirana, visto el incremento de la desocupación provocado por el cierre de negocios y por la reducción de plantillas en las empresas a raíz de la mencionada crisis sanitaria, así como en la adecuación, mejora e innovación del tejido económico local (tanto por las actividades como por las infraestructuras) para afrontar en mejores condiciones y de manera más competente la nueva etapa de recuperación post-pandémica y los nuevos retos de transformación digital y de e-commerce que plantea el futuro más inminente. Todo ello para mantener y hacer crecer la riqueza social y económica en nuestro municipio.

#### **4. CONDICIONES: PERIODO DE EJECUCIÓN, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, REQUISITOS, PORCENTAJES Y IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR, GASTOS SUBVENCIONABLES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

##### **4.1. Periodo de ejecución**

Serán subvencionables todas las actuaciones de las diferentes líneas de subvención el inicio de las cuales se haya realizado entre el 1 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de octubre del 2021, incluidos.

##### **4.2. Actuaciones subvencionables y requisitos**

Características y requisitos de las actuaciones subvencionables:

- LINIA 1 (L1): Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas
- LINIA 2 (L2): Fomento de nuevos proyectos de autoempleo
- LINIA 3 (L3): Proyectos de mejora, diversificación e innovación de actividades y servicios y la adecuación de locales y establecimientos

##### **L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas**

Será subvencionable la acción de contratación de trabajadores en situación de desocupación que se produzcan dentro del periodo de ejecución y que cumplan los siguientes requisitos:

- El trabajador/a contratado/a tiene que estar empadronado/a en el municipio de Vallirana con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Demostrar que el trabajador/a contratado/a se encontraba en situación de desocupación.
- En el momento de la solicitud el trabajador/a tiene que estar en activo en la empresa.

Se fomentará la contratación de los siguientes colectivos por su mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo:

<b>Colectivos priorizados</b>
Mujeres desocupadas
Jóvenes desocupados hasta 35 años
Personas desocupadas de 55 años o más
Personas desocupadas con discapacidad reconocida de mínimo el 33%



Expedient 2021-2025/2244

Se subvenciona tanto los contratos iniciales formalizados dentro del periodo de ejecución, como sus prórrogas o transformación en indefinidos. Estas últimas modificaciones contractuales también se tienen que producir en el periodo de ejecución de la convocatoria.

En general, la duración de los contratos a subvencionar es amplia y diversa, si bien se establece como limitación que los contratos iniciales, prorrogados o transformados en indefinidos, desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el plazo de presentación de solicitudes, solo serán subvencionables los 6 primeros meses.

Respecto a la jornada laboral, no se establece limitación en las horas semanales contractuales, con excepción de las jornadas laborales de menos de 10 horas semanales, que solo podrán solicitar las ESAL y las entidades con actividad principal de tipo formativo o de carácter lúdico, atendiendo la realidad de su funcionamiento y actividad, con contrataciones por horas de especialistas y profesionales en la materia o taller a impartir.

En caso de finalización del contrato subvencionado antes de los meses solicitados en el nuevo contrato, a su prórroga o a la transformación en indefinido, la entidad beneficiaria estará obligada a la sustitución del trabajador/a en el plazo de un mes (a contar desde la finalización del contrato) por no incurrir en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases reguladoras. La nueva contratación se tendrá que realizar por un periodo como mínimo igual al tiempo que restaba de contratación del trabajador/a sustituido. En caso de no sustitución del trabajador/a que dio derecho a recibir la subvención, en la fase de justificación se procederá a tramitar a la entidad beneficiaria la revocación parcial por el periodo no contratado, con el correspondiente reintegro del importe percibido indebidamente y aplicando los intereses de demora correspondientes.

## **L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo**

Será subvencionable la acción de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cualquier de sus modalidades, que se produzca dentro del periodo de ejecución y que cumplan el siguiente requisito:

- El nuevo emprendedor/a tiene que estar empadronado/a en el municipio de Vallirana con una antigüedad mínima de 6 meses, a excepción si se tiene establecimiento fijo y permanente en el municipio de Vallirana, que no habrá que estar empadronado/a.

Se fomentará la inserción por autoempleo de los nuevos autónomos empadronados en Vallirana si pertenecen a uno de los colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo descritos en el apartado anterior, concediéndolos un importe superior de subvención.

En la solicitud se tendrá que presentar una breve explicación del proyecto de autoempleo, identificando el nombre social y nombre comercial, explicando en que consiste la actividad económica que se desarrolla y otras consideraciones relacionadas con los gastos que se solicitan (público objetivo a quién va dirigido el producto, las acciones de marketing y ventas previstas...).

## **L3 - Proyectos de mejora, diversificación e innovación de actividades y servicios y adecuación de locales y establecimientos**

Serán subvencionables las actuaciones ya ejecutadas, que se produzcan en el periodo de ejecución y que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos de desarrollar la actividad y/o servicio con establecimiento de menos de 400m<sup>2</sup> en el municipio de Vallirana y que a fecha de la solicitud su plantilla sea de 10 trabajadores/as o menos, excepto la restauración en que estos límites no serán de aplicación. Las actuaciones subvencionables son las siguientes:



Expedient 2021-2025/2244

- Mejora o adecuación de la actividad económica habitual y/o diversificación-innovación con otras actividades que supongan un adelanto en el desarrollo de la actividad (ampliación de medidas sanitarias anti-Covid, nuevas líneas de producción y/o ventas...).
- Transformación de las líneas de producción, logística, venta o servicios para la mejora de la actividad económica para adaptarse al nuevo escenario post-Covid.
- Actuaciones que faciliten la transformación de la actividad presencial hacia el mundo digital (procesos de gestión, producción, venta y logística)
- Implantación de sistemas de teletrabajo y de e-commerce, creación y mantenimiento de Apps y páginas web, sistemas digitales de gestión de clientes, marketing digital, etc...
- Mejora y acondicionamiento de los espacios internos y externos de los locales y establecimientos (obras, instalaciones, nuevo mobiliario...)

En esta línea, junto con la solicitud se presentará la justificación económica dado que se subvencionan gastos ya realizados. Habrá que presentar una breve explicación del proyecto realizado, explicando qué mejora o innovación ha supuesto para el negocio.

#### **4.3. Porcentajes e importes máximos a subvencionar**

Según cada línea, se tiene que aplicar un porcentaje sobre los gastos subvencionables y con unos importes máximos a solicitar. En el caso de las líneas L1 y L2, estos porcentajes e importes máximos se incrementan si la persona beneficiaria de la acción (por contratación o nuevo emprendedor/a) pertenece a uno de los colectivos que se priorizan por su dificultad de acceso al mercado laboral.

El importe máximo a subvencionar a una misma entidad beneficiaria será de 12.000,00 € de manera conjunta; no obstante, se tendrá que aplicar el importe máximo subvencionable a cada una de las líneas de subvención. En aquellas empresas que pertenezcan a un grupo, en conformidad con el que establece el artículo 42 del Código de Comercio, este límite máximo se establecerá para todo el grupo.

Se podrá solicitar una o varias líneas de subvención según los siguientes criterios:

- L1: tantos contratos como se deseen formalizar (iniciales, prórrogas o transformación en indefinidos) hasta el tope máximo de 12.000,00 €
- L2: de manera individual, hasta 3.000,00 € - 4.000,00 € (ver explicación L2)
- L2 y L1: un nuevo autónomo que contrata personal (conjuntamente, hasta 12.000,00 €)
- L3: de manera individual, hasta 4.000,00 € (ver explicación L3)
- L3 y L1: cualquier entidad solicitante de esta línea que además contrate personal (conjuntamente, hasta 12.000,00 €)

#### **L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas**

El cálculo del importe a solicitar se tiene que realizar sobre el sumatorio de las retribuciones brutas y de la cuota patronal, que son los gastos subvencionables de esta línea. Sobre el coste total se subvencionará un 50%, y hasta un importe máximo de 7.000,00 € por trabajador/a contratado/a. En caso que el trabajador/a contratado/a pertenezca a uno de los colectivos priorizados en el apartado 5.2, se aplicará un 60% sobre el coste total del gasto subvencionable y por un importe máximo de 8.000,00 €.



Expedient 2021-2025/2244

Para el cálculo del importe a solicitar se tomará como referencia un contrato de 6 meses a jornada completa, donde el importe máximo a subvencionar será de 7.000,00 € por trabajador/a contratado/a. Para otras duraciones y jornadas laborales, se calculará proporcionalmente.

## L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 3.000,00 €; en caso de nuevos autónomos empadronados en Vallirana y adscritos a uno de los colectivos priorizados en el apartado 5.2, el importe máximo se puede incrementar hasta 4.000,00€.

Es importante, para presentar la solicitud, realizar una previsión de los gastos subvencionables que se tendrán desde la fecha de alta de autónomos y hasta los 6 meses posteriores a la solicitud de subvención, solicitando subvención por el importe de esta previsión, que es el importe que se tendrá que justificar al finalizar los 6 meses de compromiso de continuidad en el autoempleo.

## L3 - Proyectos de mejora, diversificación e innovación de actividades y servicios y la adecuación de los locales y establecimientos

Se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 4.000,00 €.

TABLA RESUMEN DE LÍNEAS:

	Porcentaje subvencionable	Importe máximo subvencionable	En caso de pertenecer a uno de los colectivos priorizados	
			Porcentaje subvencionable	Importe máximo subvencionable
L1:	50% de los gastos de contratación del periodo subvencionado <i>(retribuciones brutas y cuota patronal)</i>	Máximo 7.000,00 € por contrato  Máximo 12.000,00€ por varios contratos	60% de los gastos de contratación del periodo subvencionado <i>(retribuciones brutas y cuota patronal)</i>	Máximo 8.000,00 € por cada contrato  Máximo 12.000,00€ por varios contratos
L2:	100% de gastos subvencionables <i>(ver gastos subvencionables L2)</i>	Máximo 3.000,00 €	100% de gastos subvencionables <i>(ver gastos subvencionables L2)</i>	Máximo 4.000,00 €
L2 + L1:	Las propias de cada línea	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta	Las propias de cada línea y del colectivo	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta
L3:	50% de los gastos subvencionables <i>(ver gastos subvencionables L3)</i>	Máximo 4.000,00 €	--	--
L3 + L1:	Las propias de cada línea	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta	Las propias de la línea y del colectivo	Máximo 12.000,00 € de manera conjunta

### 4.4. Gastos subvencionables

A continuación se concretan los gastos subvencionables por líneas de actuación.

#### L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas

Con carácter general, son subvencionables exclusivamente los gastos referentes a la contratación, en concreto las retribuciones brutas y la cuota patronal a la Seguridad Social. No será subvencionable la baja por incapacidad temporal del trabajador/a ni los permisos por maternidad o paternidad.



Expedient 2021-2025/2244

## L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo

Los gastos subvencionables en esta línea dan cobertura a una amplia diversidad de gastos iniciales en cualquier nuevo proyecto de emprendimiento.

Con carácter general,, se considerará que son subvencionables los gastos siguientes, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta:

- Cuotas de autónomos no bonificadas de la Seguridad Social. No se incluirán como partida objeto de esta subvención las cuotas subvencionadas en caso de capitalización de la prestación de paro (si bien se tendrán que presentar igualmente a la justificación, sin imputarlas como gasto, para acreditar la existencia de actividad económica en el periodo subvencionado).
- Primas de los mutualistas otras modalidades alternativas al sistema público de la Seguridad Social.
- Los gastos que, por su naturaleza, se clasifiquen en el grupo 6 del Plan de cuentas incluido en el Plan general de contabilidad y, en concreto las siguientes:
  - Compras de mercancías
  - Compras de materias primas
  - Compras de aprovisionamientos
  - Trabajos realizados por otras empresas
  - Gastos de investigación y desarrollo
  - Arrendamientos y cánones
  - Reparación y conservación
  - Servicios profesionales independientes
  - Transporte
  - Primas de seguros
  - Publicidad, propaganda y relaciones públicas
  - Suministros
  - Inversiones: reformas y rehabilitaciones, instalaciones, mobiliario, equipos y aplicaciones informáticas, máquinas y herramientas...
  - Otros servicios

Para los gastos de inversión se imputará el 100% de la base imponible de las facturas y hasta un importe máximo de 300,00€ en las facturas de adquisición de activos.

Un mismo gasto podrá ser objeto de subvención por más de una solicitud de subvención por aquellos solicitantes socios trabajadores de personas jurídicas. Estos podrán incorporar dentro de la base del importe subvencionable los mismos gastos, si bien solo podrán imputar la parte proporcional que corresponda en función del número de socios/as.

En el caso de autónomos colaboradores, solo serán subvencionables los gastos con facturas a nombre del titular de la actividad y relacionadas directamente con su actividad.

Tanto las facturas como los comprobantes bancarios tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención; en caso contrario se minorará de la concesión y se reclamará reintegro parcial correspondiente.

El IVA no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo. Las entidades que acrediten ejercer una actividad exenta de este impuesto podrán imputar a la justificación de la subvención la parte del IVA soportado.

### **L3 - Proyectos de mejora, diversificación e innovación de actividades y servicios y la adecuación de los locales y establecimientos**

Los gastos subvencionables para desarrollar cualquiera serán las siguientes:

- Compras de mercancías y materias primas
- Contratación de asesoría externa, consultoría y formación.
- Servicios profesionales independientes
- Planes de marketing necesarios para impulsar los proyectos.
- Tasas por obtención de licencias y autorizaciones.
- Reformas y rehabilitaciones.
- Rotulación exterior e interior
- Compra de maquinaria y otros enseres.
- Compra de equipos y aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones.
- Compra de servicios web, redes sociales profesionales y otros similares.
- Compra de mobiliario y cualquier otro activo necesario.
- Compra de material para la adecuación de espacios para la protección y seguridad laboral relacionado con la COVID19.
- Cualquier otro gasto necesario para desarrollar el proyecto presentado.

Para los gastos de inversión se imputará el 50% de la base imponible de las facturas y hasta un importe máximo de 300,00€ en las facturas de adquisición de activos.

El IVA no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Tanto las facturas como los comprobantes bancarios tienen que ir a nombre del solicitante de la subvención, sino serán desestimadas y su valor minorado de la subvención solicitada.

#### **4.5. Régimen de compatibilidades con otras ayudas**

La línea de subvención L2 es incompatible con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitante para la realización de la misma acción procedente otras entidades públicas o privadas.

Las líneas de subvención L1 y L3 son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el sumatorio de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

### **5. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión se rige por la concurrencia competitiva que establecen los artículos del 22 al 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente que tiene que resolver estas solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vallirana a partir de los criterios establecidos en las bases reguladoras. El/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instrucción del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.



Expedient 2021-2025/2244

La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos del departamento, revisará que las solicitudes cumplen los requisitos que las Bases reguladoras específicas establecen para obtener la condición de beneficiarios y estudiará que la petición de subvención se haga teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a las mismas, aspectos a recoger a la propuesta a presentar ante el órgano competente de la resolución.

Finalizado el plazo de solicitudes, las diferentes peticiones se resolverán en un solo trámite administrativo. Revisada la documentación presentada por las diferentes entidades solicitantes y valorado si procede conceder el importe solicitado a cada una de ellas, si el importe total solicitado por el conjunto de las solicitudes es superior al crédito total de la convocatoria, se procederá a un reparto proporcional de este crédito respecto a los importes solicitados.

En el supuesto de que la Comisión Calificadora formule propuesta de resolución provisional de denegación de la subvención, debidamente motivada, se notificará a los interesados y estos dispondrán de 10 días para presentar alegaciones desde el día siguiente a la recepción-aceptación de la notificación.

Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con el que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En caso de incidencias informáticas se notificará por correo ordinario.

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

## **6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS**

El plazo para resolver las solicitudes de subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La resolución final se notificará individualmente, y de manera electrónica, a la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las notificaciones se tienen que efectuar según los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP) y el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



## **7. BENEFICIARIOS: REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- las personas físicas o jurídicas en general, legalmente constituidas y registradas a los registros correspondientes, titulares de una actividad económica y que pertenezcan a cualquier sector empresarial (industrial, comercial, restauración, servicios, etc)
- las entidades sin ánimo de lucro sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas, que tengan su sede en el municipio de Vallirana.

### **7.1. Requisitos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vallirana, y con la Seguridad Social.
- c) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
- d) Tener un correo electrónico para recibir las notificaciones de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **7.2. Obligaciones de los beneficiarios**

De acuerdo con el que prevén el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los requisitos específicos de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, y acreditarlo ante la Concejalía de Promoción Económica.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan desde el departamento de Promoción económica y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención general del Ayuntamiento de Vallirana o a otros órganos competentes, y presentar toda la información y documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Expedient 2021-2025/2244

- e) Proponer cualquier alteración de las condiciones que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención y que, si procede, tiene que ser autorizada expresamente por el órgano otorgando. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la subvención.
- f) Autorizar en el Ayuntamiento de Vallirana a realizar las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Vallirana y con la Seguridad Social, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables y libros sociales diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a 5 años, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de información y publicidad correspondientes, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Vallirana cooperem! Amb el suport de l'Ajuntament de Vallirana", junto con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 30 de la Ordenanza 44 general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana y las Bases reguladoras específicas.
- k) Cumplir las otras obligaciones no mencionadas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

## **8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **8.1. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona y finalizará el 31 de octubre de 2021.

La convocatoria está abierta, aceptándose solicitudes hasta la finalización del plazo de solicitudes.

### **8.2. Presentación de solicitudes**

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad solicitante.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en las Bases reguladoras se tendrán que registrar, mediante instancia genérica dirigida al Departamento de Promoción Económica y adjuntando la documentación pertinente, de manera telemática ante la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.seu-e.cat/web/vallirana>). También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8.3. Documentación a presentar con la solicitud**

a) Documentación a presentar común a todas las líneas de subvención y autorización expresa:

- Formulario normalizado de solicitud de subvención (con declaraciones responsables referidas en la base 4, Obligaciones de los beneficiarios)
- DNI/NIE de la persona solicitante
- En caso de representación de una persona jurídica: DNI/NIE del representante legal y acreditación de la representación
- CIF de la empresa o la ESAL
- Modelo 036 o 037 (Censo de empresarios, profesional y retenedores. Declaración de inicio de actividad) o el Documento único electrónico (DUE), si procede
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa a la Seguridad Social, si procede
- Modelo de declaración de alta y/o modificación de datos de terceros y solicitud de transferencia bancaria por pagos (o certificado firmado por la entidad bancaria de la cuenta, donde hacer el ingreso de la subvención concedida)
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Vallirana, dentro del formulario de solicitud, para la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con el AEAT, así como con la Seguridad Social, durante todo el procedimiento (previamente a la concesión y pago de la subvención)

b) Documentación específica a presentar según línea de subvención:

#### **L1 - Fomento de contrataciones laborales a personas desocupadas**

- Hoja de empadronamiento individual en el municipio de Vallirana
- Informe de vida laboral del trabajador/a u otro documento acreditativo de la situación de desocupación (actualizados)
- Contrato de trabajo (o prórroga, o transformación en indefinido)
- Alta laboral a la Seguridad Social

#### **L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo**

- Hoja de empadronamiento individual en el municipio de Vallirana, si procede.
- Declaración responsable de compromiso de mantenimiento de la actividad durante al menos 6 meses desde el otorgamiento de la subvención (al formulario)
- Relación de la previsión de gastos

#### **L3 - Proyectos de mejora, diversificación e innovación de actividades y servicios y la adecuación de los locales y establecimientos**

- Relación de gastos realizados
- Facturas y comprobantes bancarios de su pago.

Una vez recibida la documentación, se examinará si está completa y correcta y, en caso contrario se requerirá al interesado/da para que proceda a completarla o enmendarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con indicación que si no lo hace se considerará que desiste en su solicitud de subvención.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).



Expedient 2021-2025/2244

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación explícita, por parte de la entidad solicitante, de la normativa y procedimiento de las Bases reguladoras específicas. Y haber disfrutado de una subvención en convocatorias anteriores no da derecho a disfrutar en posteriores convocatorias.

## **9. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **L1 - Fomento de contrataciones laborales de personas desocupadas**

Para la línea L1, se tendrá que presentar la justificación y documentación acreditativa pertinente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del contrato o del periodo subvencionado.

Para la justificación de la contratación hay que presentar los documentos justificativos siguientes:

- nóminas firmadas y selladas
- pago bancario de las nóminas
- RNT y pago bancario de los seguros

### **L2 - Fomento de nuevos proyectos de autoempleo**

Para la línea L2, se tendrá que presentar la justificación y documentación acreditativa pertinente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del periodo de obligado mantenimiento de la propia actividad (6 meses después de la solicitud de subvención).

Para la justificación hay que presentar los documentos justificativos del mantenimiento de la propia actividad desde la fecha de alta al régimen de autónomos (aceptándose gastos del mes anterior al alta RETA) y hasta los 6 meses posteriores a la fecha de solicitud de la subvención:

- pago bancario de las cuotas de autónomos
- facturas y comprobantes bancarios
- evidencias de los gastos realizados si es posible (documentos gráficos)

En caso de justificación de gastos de alquiler del local, habrá que presentar el contrato de arrendamiento a nombre del beneficiario de la subvención.

La previsión de gastos presentados a la solicitud sirve para la concreción del importe a solicitar. Se aceptarán desviaciones sobre esta relación de gastos previstos inicialmente siempre y cuando continúen cumpliendo la condición de gastos subvencionables y resto de condiciones establecidas en las Bases reguladoras específicas.

### **L3 - Proyectos de mejora, diversificación e innovación de actividades y servicios y la adecuación de los locales y establecimientos**

Para la justificación hay que presentar la documentación acreditativa siguiente de la realización de los proyectos solicitados en la fase de solicitud:

Expedient 2021-2025/2244

- relació de los gastos realizados, con sus importes y sumatorio total
- facturas y otros documentos acreditativos de los gastos subvencionables imputados
- comprobantes bancarios del pago de las facturas imputadas.
- documento con las evidencias del servicio y/u obras realizados (fotografías de la antes y después de las mejoras, enlaces a páginas web... y otros documentos gráficos)

Con carácter general, la entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de conservar y custodiar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos y ponerla a disposición del Ayuntamiento para cualquier actuación de comprobación y verificación de los datos declarados.

Considerando la finalidad y naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se efectuará con un abono del 100% de la subvención concedida en forma de pago avanzado (L1 y L2) o pago por solicitud justificativa (L3) mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto. El pago efectivo se realizará en función de disponibilidad de Tesorería.

## **10. SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDAD**

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada, teniendo, previa petición formal, acceso a la contabilidad de la entidad que reciba la ayuda y hacer un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte del receptor de cualquier de las obligaciones previstas en las Bases reguladoras específicas, el Ayuntamiento procederá, previo trámite de audiencia, a tramitar la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación del beneficiario/aria de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

Se notificará al interesado/a la revocación de la subvención y se le requerirá para que, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe revocado más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago de la subvención, con la advertencia que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio. En todo caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **11. INADMISIÓN, DENEGACIÓN, RENUNCIA Y DESESTIMIENTO**

Las resoluciones de inadmisión o denegación de las subvenciones solicitadas, así como las resoluciones por renuncia o revocación tanto parcial como total de las subvenciones otorgadas, son competencia de la Junta de Gobierno Local, previa revisión del órgano instructor y previo informe técnico.

### **11.1. Inadmisión**

Expedient 2021-2025/2244

Es motivo de inadmisión de la solicitud de subvención la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **11.2. Denegación**

La solicitud de subvención se denegará en los casos siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas a la base 3 para ser entidad beneficiaria.
- No presentar toda la documentación para solicitar la subvención o no haber firmado las declaraciones responsables.

### **11.3. Renuncia**

Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expreso, totalmente o parcial, a la subvención otorgada, a lo largo del proceso. La renuncia se tiene que comunicar por registro del Ayuntamiento. El órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente en un plazo de 30 días, recalculando la subvención otorgada si fuera el caso.

En caso de renuncia parcial o total de la subvención otorgada, se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y, si procede, se requerirá el reintegro de la parte proporcional cobrada indebidamente más el correspondiente interés de demora aplicable.

### **11.4 Desistimiento**

Si en la solicitud falta documentación, o hay que enmendar la documentación presentada, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará desiste en su petición, con resolución previa, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de haber presentado la solicitud de subvención y desistir voluntariamente de la misma, el interesado tendrá que comunicarlo por escrito a través de la sede electrónica, dirigido al departamento de Promoción económica, antes de la resolución de otorgamiento.

## **12. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **12.1. Publicidad**

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicar son: nombre de la entidad beneficiaria, importe de la subvención otorgada y nombre de la ocupación y puestos de trabajo que se han cubierto gracias a estas subvenciones.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana, así como a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Expedient 2021-2025/2244

También se tiene que hacer publicidad de la subvención otorgada, con la inclusión de la imagen del Ayuntamiento o con la leyenda relativa a la financiación pública **“Vallirana cooperem!, amb el suport de l’Ajuntament de Vallirana”**, en carteles y otros materiales impresos o en otros soportes que se elaboren.

## **12.2. Protección de datos**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes de la subvención serán tratadas con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, y conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Estos datos serán tratados en el fichero "Control procés i crèdit 2021 - Subv. FOiAEV", del cual es responsable el Departamento de Promoción económica del Ayuntamiento de Vallirana.

Igualmente, y para dar cumplimiento en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las entidades solicitantes o beneficiarias de una subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización expreso de los interesados, la carencia de deudas con el Ayuntamiento de Vallirana y otras administraciones públicas.

Por las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las subvenciones concedidas al web del Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

## **13. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo el que no prevén expresamente las Bases reguladoras específicas, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza número 44 general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia esta Convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las Bases reguladoras específicas, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.